



REGLAMENTO PROMOCIÓN
“Borra Saldos – Campaña Digitalización”

La Promoción denominada “**Borra Saldos – Campaña Digitalización**” se regirá bajo las siguientes reglas y condiciones. Por el solo hecho de participar en la Promoción, los participantes aceptan todas y cada una de las reglas de este **Reglamento** en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad de los organizadores. Asimismo, aceptan someterse a las decisiones de los organizadores en cualquier asunto relacionado con la promoción.

El otorgamiento de cualquiera de los beneficios de la Promoción denominada “**Borra Saldos – Campaña Digitalización**” estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables en Costa Rica, así como lo dispuesto por este **Reglamento** en específico.

Banco Promerica de Costa Rica S.A. se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumplan las normas y condiciones aquí establecidas.

1. DEFINICIONES:

Para los efectos de este **Reglamento** se establecen las siguientes definiciones:

- a. **“Banco Promerica de Costa Rica S.A.”:** Para efectos de este **Reglamento** se denominará “**Promerica**”, el “**Banco**” o “**Emisor**”.
- b. **“Tarjeta de crédito”:** Toda tarjeta de crédito emitida por Banco Promerica de Costa Rica S.A. exclusivamente. Se excluyen las tarjetas empresariales, corporativas y pertenecientes a personas jurídicas.
- c. **“Tarjetahabiente”:** Son todas aquellas personas físicas titulares y adicionales de los productos de tarjeta de crédito indicados anteriormente. Para efectos de este Reglamento se excluyen todos aquellos tarjetahabientes corporativos, empresariales o personas jurídicas.

2. BENEFICIOS:

Todos los tarjetahabientes de crédito de Banco Promerica Costa Rica que quieran participar deben realizar el pago de su tarjeta de crédito mediante Promerica en Línea.

Participarán en el sorteo de por (1) uno de los (3) tres borras saldos un máximo de \$1000 dólares, aplicados en su tarjeta de crédito correspondiente al pago mencionado. **Si el monto pendiente de la tarjeta es menor a los \$1000 dólares, se le aplicará únicamente el monto correspondiente**

3. VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN:

La promoción aplica del primero (01) de febrero 2025 al treinta y ocho (28) de febrero del 2025.

4. ORGANIZADOR:

La presente Promoción es organizada por Banco Promerica de Costa Rica S.A.

5. OBJETO DE LA PROMOCIÓN Y PROCEDIMIENTO:

El presente Reglamento tiene por objeto regular las condiciones de la promoción “**Borra Saldos– Campaña Digitalización**”, que aplica para tarjetahabientes de crédito de Banco Promerica de Costa Rica S.A.

6. SORTEO Y ENTREGA DE LOS PREMIOS A LOS GANADORES:

El sorteo se realizará (06) seis de marzo 2025; se llevará a cabo en las Oficinas Centrales de Banco Promerica, situada en San José, Escazú, San Rafael, Trejos Montealegre, Centro Corporativo El Cedral, o ante Notario Público elegido a criterio del Banco Promerica de Costa Rica S.A.; dicho sorteo también podrá ser realizado de forma virtual en conjunto con el departamento de Mercadeo, mediante un sistema aleatorio automático. No obstante, lo anterior, el sorteo podrá ser realizado dentro de los cinco (5) días anteriores o posteriores a la fecha indicada.

Se seleccionarán (3) tres ganadores diferentes, acreedor del premio descritos en la cláusula 2 de este Reglamento. Para todos los casos, el ganador deberá estar al día con todas y cada una de sus obligaciones con Promerica y conocer de la Promoción. Adicionalmente, se elegirán tres (3) suplentes a fin de que en caso de que el ganador elegido no reúna parcial o totalmente los requisitos, o si reuniéndolos no se presenten a retirar su premio en el plazo indicado, sean beneficiados con el premio, en el orden de selección en que hayan resultado.

La persona que resulte ganadora será contactada una vez que se verifique que cumple con todas las condiciones de la Promoción mediante los números de contacto que aparecen en el sistema del Banco y al momento de contactarla debe tener conocimiento de la Promoción.

Se contactará al cliente ganador por medio de teléfono. Una vez notificado el cliente, se procederá a la acreditación según corresponda en su tarjeta de crédito. En caso de que el ganador no conteste la llamada al número registrado en el Banco Promerica se procederá a tomar al primer suplente y así sucesivamente.

7. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES Y LIMITACIONES DEL REGLAMENTO Y LA PROMOCIÓN:

Para participar es necesario que el participante conozca y acepte todas y cada una de las condiciones y limitaciones establecidas en este Reglamento, el participante debe indicar en la llamada de confirmación que está enterado de la Promoción e identificar alguno de los medios por el que se enteró de la misma. En caso de no aceptarlas o no tener conocimiento de la Promoción no tendrá derecho a reclamar el premio. Asimismo, con la aceptación del premio ratificará la plena aceptación de todas y cada una de las condiciones y restricciones de este Reglamento.

8. RESPONSABILIDAD GENERAL:

Promerica se responsabiliza únicamente por la entrega del Premio con las características señaladas anteriormente. El favorecido aceptará el Premio que se otorgará, no pudiendo hacer reclamos de ningún tipo, cambios posteriores, ni exigir mejorías en este. De la misma forma, ninguna de las empresas involucradas en la presente promoción asumirá, bajo ninguna circunstancia, responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente Reglamento, lo anterior de conformidad con lo establecido dentro del artículo 37 de la

Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley N°7472 de la República de Costa Rica, en relación con el artículo 117 del Reglamento a la Ley citada. Además, se exime de cualquier responsabilidad civil, penal y de cualquier índole a las empresas involucradas en esta Promoción.

La compra de productos y servicios es un acuerdo contractual entre el tarjetahabiente y los comercios afiliados participantes, para lo cual Banco Promerica de Costa Rica S.A. únicamente brinda este Programa Especial con el fin de que los tarjetahabientes obtengan un beneficio, según las condiciones antes indicadas.

Por esta razón, Banco Promerica de Costa Rica S.A. no se hará responsable directa o indirectamente y de ninguna otra forma por la calidad y condiciones de los servicios y productos brindados por los comercios afiliados participantes para el disfrute de este beneficio por parte del tarjetahabiente, a lo que el tarjetahabiente manifiesta y acepta que, en caso de existir algún tipo de diferencia o incumplimiento sobre el servicio y productos, exime a Banco Promerica de Costa Rica S.A. ante eventuales reclamos, sean éstos en la vía administrativa y/o judicial.

9. RESTRICCIONES:

Las siguientes restricciones aplican para el otorgamiento de los premios de la Promoción **“Borra Saldos – Campaña Digitalización”**:

- a. No participan los tarjetahabientes de cuentas Empresariales, Corporativas o pertenecientes a personas jurídicas emitidas por Banco Promerica de Costa Rica S.A.
- b. Las personas que participen en la dinámica, por el sólo hecho de participar, autorizan a Banco Promerica para publicar sus fotografías, utilizar sus nombres, números de cédulas, y/o voces en publicidades relativas a la Promoción, sin recibir ningún tipo de compensación, resguardando la privacidad de las personas.
- c. Todos los beneficios contenidos en el premio otorgado mediante esta promoción serán definidos a exclusivo criterio del organizador, de manera que el premio otorgado no podrá ser variado o modificado.
- d. El ganador debe estar al día en el pago de sus obligaciones con Banco Promerica de Costa Rica S.A.
- e. Estarán inhibidos de acceder a los premios, aquellos tarjetahabientes que se encuentren en situación de cesación de pago con su Tarjeta o presenten mora con cualquier otra obligación adquirida con Banco Promerica. En tales casos el premio se considerará desierto, perdiendo automáticamente su derecho al Premio. Banco Promerica se reservan el derecho de disponer del Premio en la forma que estime conveniente.
- f. Cuando sea para beneficio de los participantes o para mejorar la transparencia de la Promoción, Banco Promerica podrá variar los términos y condiciones del presente Reglamento, durante la vigencia de la presente Promoción, notificándolo previamente a los participantes, siempre y cuando se mantengan los incentivos originales.
- g. El beneficio de la promoción únicamente aplica para los productos de Tarjeta de crédito de Banco Promerica de Costa Rica S.A.
- h. Ninguno de los premios es negociable ni puede ser comercializado. Si alguno de los favorecidos no acepta el premio en las condiciones establecidas en este Reglamento, el premio

se considera renunciado y extinguido en relación con el favorecido y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna.

i. Los tarjetahabientes podrán ser ganadores del beneficio por una (1) única vez, es decir que no puede haber ganadores repetidos.

10. DE LA SUSPENSIÓN DE LA PROMOCIÓN:

Banco Promerica de Costa Rica S.A. podrá suspender o cancelar en forma inmediata la presente Promoción sin asumir responsabilidad civil, penal, contractual y extracontractual alguna, de forma total o parcial, indefinida o definida, si se producen causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que puedan provocar un grave perjuicio y que así obliguen. La suspensión de la Promoción por alguna o varias causas, será debidamente comunicada por el Emisor en forma escrita por los medios con los que cuenta la entidad.

11. PUBLICIDAD Y MODIFICACIONES:

El programa de lealtad del que se hace el presente Reglamento no obliga a Banco Promerica de Costa Rica S.A. con determinada persona o colectividad, sino solo con quien acepte los términos del presente Reglamento, así como los reglamentos de cada una de las condiciones ligadas a este y sus eventuales modificaciones, en los términos establecidos por estos y que cumpla con los requisitos que se establecen.

El participante conoce y acepta que Promerica, en razón de cambios en las políticas de la empresa, en el mercado, en la economía, por razones presupuestarias, regulatorias, impositivas o similares, se reserva el derecho de realizar los ajustes en el Reglamento que considere necesarios para poder seguir brindando los beneficios a que se refiere.

La presente promoción se rige por este Reglamento y Promerica se reserva el derecho de comunicarlo a los participantes de manera personal, ya que es responsabilidad de cada participante aceptar las condiciones contenidas dentro de este, así como de seguir las modificaciones futuras.

En caso de reformas al Reglamento, las modificaciones realizadas se darán a conocer exclusivamente por medio de la página de Internet www.promerica.fi.cr, y las mismas se considerarán implementadas a la Promoción desde el momento de la nueva publicación.

Con el fin de hacer público el resultado de la Promoción, la persona que resulte favorecida autoriza a que su nombre e imagen aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la Promoción, como entrega y aplicación del Premio, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

12. INFORMACIÓN ADICIONAL Y CONSULTAS:

Para mayor información y/o consultas los interesados pueden llamar al teléfono 2519-8090, o consultar los reglamentos de esta y de la promoción ligada en la página de Internet www.promerica.fi.cr. Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio. El nombre de Promerica y sus productos son marca registrada a nombre de su respectivo propietario.

Este Reglamento se encuentra publicado en la dirección electrónica <https://www.promerica.fi.cr/banca-de-personas/contratos-y-reglamentos/>